

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**BENJAMÍN GRATACÓS ALVARADO
QUERELLANTE**

vs.

**LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0202

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014
según enmendada

ORDEN

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), señala la **Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Conferencia”) para el 4 de marzo de 2024 a las 9:00 am de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹**. La Conferencia será realizada mediante video-conferencia a través del servicio de Microsoft Teams y se le estará enviando el enlace.

El propósito de la vista es explorar la posibilidad de una transacción entre las partes, que se presente y dicista la slista de los nombres de las personas cuyo testimonio se presentará durante la Vista Administrativa, controversias existentes, simplificar los asuntos a considerarse en la vista administrativa, estipular hechos, estipular y marcar prueba, tomar aquellas otras medidas convenientes para aligerar y simplificar los procedimientos, y establecer el plan para la celebración de la vista administrativa.

Además, LUMA y el Querellante, deberán reunirse para ***preparar y presentar*** en conjunto el informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría del Negociado de Energía en o antes del **26 de febrero de 2024**.

El Negociado de Energía, **concede a las partes hasta el 12 de febrero de 2024 para concluir el descubrimiento de prueba** que interesan realizar al amparo de las disposiciones del Reglamento 8543. De surgir alguna controversia relacionada con el descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción para nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado esfuerzos razonables, bona fide y de buena fe para resolverlas.

Se **APERCIBE** a las partes podrán estar representada por abogado debidamente admitido a ejercer la práctica de la abogacía en Puerto Rico. Como también que durante la Vista Adminsitrativa, podrán presentar prueba, testigos, evidencia, contrainterrogar los testigos o prueba, y ser escuchado a tenor con las garantías y derechos al amparo de la Consitución de Puerto Rico y Estados Unidos de América, las leyes y reglamentos aplicables.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a las partes a notificar dentro del término de tiempo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de esta ORDEN cualquier conflicto de calendario o indisponibilidad con las fechas establecidas en esta ORDEN. Esta notificación deberá hacerse por escrito y debidamente fundamentada, presentada ante el Negociado de Energía.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento Revisión de Tarifas e Investigaciones. <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2015/09/RE-8543-ES.pdf>

Se **APERCIBE**, a las partes que el incumplimiento con esta ORDEN, o su incomparecencia a la Conferencia podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a estos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier otra orden, que estime adecuada y que este autorizado por ley o reglamento.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 16 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 16 de enero de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0202 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, benjamingratacosjr@hotmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Benjamin Grátacos Alvarado
HC-01 BOX 3284
Villalba, P.R., 00766

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de enero de 2024.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria